

EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

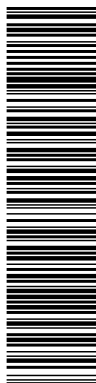
RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA (expediente 2023-8474)

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) -LCSP-

Visto el expediente incoado para la aprobación de un plan de medidas antifraude, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y

RESULTANDO: Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

RESULTANDO: Que según se establece en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de medidas antifraude deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

a) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

b) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

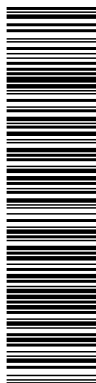
c) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

d) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

e) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

f) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

g) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

h) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

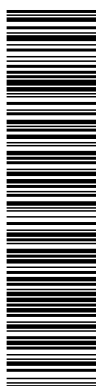
Tomando en consideración los citados antecedentes, en virtud de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y avocando para este asunto concreto las atribuciones que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 21 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio siguiente,

HE RESUELTO

Primero. Crear el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya composición será la siguiente:

nombre y apellidos	NIF	cargo	adscripción
FRANCISCO JAVIER PÉREZ BAHAMONDE	52354780H	presidente	Jefe Servicio Urbanismo
BERNARDO GONZALO MATEO	09161138P	secretario	Secretario General
ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA	45075256V	vocal	Interventor
ELOY LÓPEZ RICO	44783119B	vocal	Tesorero
ANTONIO RESECO GONZÁLEZ	34768911H	vocal	Jefe Servicio Contratación
ANA ISABEL HURTADO GONZÁLEZ	52355466Z	vocal	Técnico Servicio Contratación

Segundo. Que se proceda por el Comité a la realización del ejercicio inicial de evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en los procesos de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de los resultados de la evaluación del riesgo de fraude realizada, el Comité diseñará las medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude en base a las cuales se redactará el Plan antifraude, que se aprobará por el Pleno de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 22.2, a) y d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a la recomendación incluida en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Tercero. Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal para general conocimiento.

Cuarto. Notificar los anteriores nombramientos a los interesados; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, Urbanismo y Régimen Interior; y los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería.

EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda
EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo